

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**5160**      *Aprobación definitiva modificación PGOU.*

#### **Anuncio**

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación definitiva de la modificación núm. 1/2015 del PGOU de La Iruela, así como su correspondiente documentación técnica, cuyo objeto es incorporar dos Disposiciones Transitorias al final del texto de sus normas urbanísticas. A continuación se publica el texto íntegro de dicho acuerdo plenario y de las Disposiciones Transitorias incorporadas:

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de La Iruela, dentro de la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento. Planes Generales de Ordenación Urbanística con el núm. de Orden 4.

Pleno Ordinario 28 de octubre de 2016

Punto 7º.: Aprobación definitiva, si procede, modificación número 1/2015 PGOU La Iruela.

Se da cuenta del informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la modificación núm. 1/2015 del PGOU de La Iruela en sus normas urbanística para incorporar dos Disposiciones Transitorias en el mismo con el objeto de establecer los criterios de tramitación y normativa de aplicación tanto para los desarrollos sistemáticos en suelo urbano y urbanizable, como para las actuaciones de Interés Público en Suelo no Urbanizable, cuando unos y otras hayan empezado a tramitarse antes de la entrada en vigor del Plan.

Tras lo cual se señala que procede la aprobación definitiva de dicha modificación.

No generándose debate, el Pleno de la corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (10), de los 11 que legalmente lo componen, alcanzándose la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero:* Aprobar definitivamente la modificación núm. 1/2015 del PGOU de La Iruela, así como su correspondiente documentación técnica, cuyo objeto es incorporar dos Disposiciones Transitorias al final del texto de sus normas urbanística y que son del siguiente tenor literal:

Disposiciones transitorias

Primera: Terrenos en proceso de ejecución urbanística.

Los terrenos incluidos en los ámbitos de las unidades de ejecución derivadas del planeamiento urbanístico anterior que contaran con proyecto redistributivo y de urbanización aprobado definitivamente a la entrada en vigor del presente Plan General, si no han culminado su urbanización seguirán ejecutándose conforme a estos instrumentos de gestión así como a las determinaciones del planeamiento urbanístico aprobado con anterioridad que las legitime, salvo que el nuevo Plan haya incluido dichos ámbitos como de Planeamiento Incorporado con Modificaciones, en cuyo caso habrán de aplicarse con las modificaciones establecidas.

Segunda: Actuaciones de Interés Público en tramitación.

Aquellas Actuaciones de Interés Público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, que a la entrada en vigor del presente Plan General contaran con Proyectos de Actuación o Plan Especial en trámite de aprobación, resolución favorable de admisión a trámite e informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo, podrán continuar la tramitación y obtener la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial, así como licencia municipal de obras, con arreglo a las determinaciones del planeamiento urbanístico anterior de legitimó su tramitación”.

*Segundo:* Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer:

- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra este acto que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma y ante el órgano jurisdiccional que señala la LJCA de 23 de julio de 1998. No obstante, si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedando expedita la vía administrativa pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 10 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.